



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 01 de agosto del año 2025, el **Pedido N°03**, ingresado por la Regidora **TATIANA EDITH MEDINA SÁNCHEZ**, donde solicitó a la Secretaría General que lleve a cabo la inspección del estado de limpieza de las diferentes áreas de la Municipalidad, así como la verificación de la instalación y adecuación del cableado correspondiente al servicio de internet, considerando entre los casos priorizados el de la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 01 de agosto del año 2025, el Despacho N°07, formalizado con el **Pedido N°03**, ingresado por la Regidora **TATIANA EDITH MEDINA SÁNCHEZ**, donde solicitó a la Secretaría General que lleve a cabo la inspección del estado de limpieza de las diferentes áreas de la Municipalidad, así como la verificación de la instalación y adecuación del cableado correspondiente al servicio de internet, considerando entre los casos priorizados el de la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano, debatiéndose que, la solicitud obedece a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, orden y seguridad en las oficinas municipales, lo cual repercute directamente en la atención al ciudadano y en el desempeño del personal. Asimismo, la verificación del cableado de internet resulta indispensable para asegurar la continuidad de los servicios administrativos y sociales que brinda la institución, evitando deficiencias en la conectividad y asegurando un correcto uso de la infraestructura tecnológica, por lo cual es necesario conocer las necesidades y en cuántas oportunidades éstas fueron manifestadas, así como la demora de la atención pertinente; y se determinó DISPONER que la Secretaría General realice, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Of. de Informática y las demás áreas competente, la inspección del estado de limpieza de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de San Marcos, así como la verificación de la instalación y adecuación del cableado correspondiente al servicio de internet, considerando como caso prioritario la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano;





Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 01 de agosto de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER que la **Secretaría General** realice, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Of. de Informática y las demás áreas competente, la **inspección del estado de limpieza de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de San Marcos**, así como la **verificación de la instalación y adecuación del cableado correspondiente al servicio de internet**, considerando como caso prioritario la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. Secretaría General.
3. Of. Informática
4. S.G. RRHH
5. Miembros del Concejo Municipal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf.

